



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**REMOLINO – MAGDALENA**  
**jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Teléfono 3176251551**

Remolino, marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO  
Radicación : 47-605-40-89-001-2023-00014  
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Apoderado del dte : ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES  
Demandado : AMERICA DEL CARMEN MORRON ESCORCIA  
Asunto : MEDIDAS CAUTELARES

Solicita la parte demandante, embargo y posterior retención de los dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro y en calidad de títulos bancarios como CDTS que posea la demandada, señora AMERICA DEL CARMEN MORRON ESCORCIA, mayor de edad, identificada con la C.C. 26.853.704 en las siguientes entidades bancarias y financieras de la ciudad de Barranquilla, así:

- 1) BANCOLOMBIA S.A.
- 2) BANCO DE BOGOTÁ S.A.
- 3) BANCO AVVILLAS S.A
- 4) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
- 5) BANCO PICHINCHA S.A
- 6) BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A
- 7) BANCO COLPATRIA S.A
- 8) BANCO DAVIVIENDA S.A
- 9) BANCO DE OCCIDENTE S.A
- 10) BANCO POPULAR S.A

El embargo y retención de dichas cuentas, se estima viable en los términos de los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo cual se accederá a lo solicitado y se ordenará oficiar a las entidades bancarias para el cumplimiento de la misma.

Por lo anterior se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y posterior retención de los dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro que posea la demandada, señora AMERICA DEL CARMEN MORRON ESCORCIA, mayor de edad, identificada con la C.C. 26.853.704, en las siguientes entidades bancarias y financieras de la ciudad de Barranquilla, así:

- 1) BANCOLOMBIA S.A.
- 2) BANCO DE BOGOTÁ S.A.
- 3) BANCO AVVILLAS S.A
- 4) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
- 5) BANCO PICHINCHA S.A
- 6) BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A
- 7) BANCO COLPATRIA S.A
- 8) BANCO DAVIVIENDA S.A

9) BANCO DE OCCIDENTE S.A

10) BANCO POPULAR S.A

**SEGUNDO: OFICIAR** a las anteriores entidades bancarias para el cumplimiento de dicha medida, a fin de que los dineros producto del presente embargo sean puestos a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Santo Tomás Atlántico, código del Juzgado 476052042001, identificación del proceso No. 47-605-40-89-001-2023-00014 y a nombre del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, identificado con NIT 800037800-8, demandada, señora AMERICA DEL CARMEN MORRON ESCORCIA, mayor de edad, identificada con la C.C. 26.853.704, limitar el embargo de manera provisional a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$34.875.405), hasta que se apruebe la liquidación del crédito.

**TERCERO: ADVERTIR** a los mencionados funcionarios de las consecuencias legales ante la actitud renuente al cumplimiento de una orden judicial del linaje que ahora nos ocupa, a saber, responder solidariamente por los dineros no descontados, y ser sancionado con multa hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, en la forma prevista por el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

**CUARTO: LÍBRENSE** por secretaría los oficios de rigor de la forma más expedita.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA  
JUEZ**

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6efd9393c44b8b79a86fb7bd8c88116e70bd02c8fc5bc8271d61d5953d04782**

Documento generado en 08/03/2023 02:03:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**